

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA No. 005/2015-2016
03 de Junio de 2015

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 30 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez", señalan que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa, en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 14 de Octubre del año 2010, mediante Resolución de Asamblea N° 020/2010, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni aprobó por unanimidad de votos su Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento, el mismo que hasta la fecha se encuentra en plena vigencia.

Que el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, tiene como objeto establecer las reglas aplicables a sus deliberaciones y debates, siendo su uso y aplicación de cumplimiento obligatorio para las y los Asambleístas Departamentales, servidoras y servidores públicos bajo su dependencia, y cuantos intervengan en el funcionamiento y procedimientos de la Asamblea.

Que el Artículo 40° de este Reglamento establece que la Asamblea Legislativa Departamental, por dos tercios de votos del total de sus miembros presentes y mediante Resolución expresa, podrá crear Comisiones Especiales o Mixtas, para el tratamiento de asuntos cuyo carácter requiera tramitación extraordinaria

CONSIDERANDO:

Que en fecha 21 de marzo del año 2012, el Equipo de Asesores del Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental, presento ante dicha instancia, las observaciones y propuestas de modificaciones al Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de este Órgano, en consideración a las dificultades enfrentadas al momento de su aplicación



Que al iniciarse un nuevo periodo constitucional, es necesario realizar diversas modificaciones al Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de esta Asamblea, con la finalidad de garantizar un mejor funcionamiento en el adecuado ejercicio de sus facultades.

Que en Sesión Ordinaria N° 002/2015-2016 de fecha 03 de junio, con la finalidad de analizar en primera instancia las observaciones y propuestas de modificaciones al Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa, el Pleno de este Órgano determinó por *unanimidad de votos*, la conformación de una Comisión Especial, integrada por representantes de cada una de las Bancadas políticas, correspondiendo al efecto dictar la presente Resolución.

POR TANTO:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la conformación de una Comisión Especial integrada por representantes de cada una de las Bancadas políticas, con la finalidad de realizar la revisión y efectuar las observaciones y propuestas de modificación al Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, tomando en cuenta la propuesta formulada por el Equipo de Asesores del Pleno en fecha 21 de marzo del 2012.

La Comisión estará conformada de la siguiente manera:

- | | |
|---|-------------------|
| 1. Claribel Sandóval Serrate | MAS - IPSP |
| 2. Elena Ríos Sanguino | MAS - IPSP |
| 3. Fruto Ruiz Mama | MAS - IPSP |
| 4. Casimiro Beltrán Canaviri | MAS - IPSP |
| 5. Luis Fernando Roca Vaca | NACER |
| 6. Juan Carlos Santos Calle | NACER |
| 7. José Luis Ribera Balcázar | MNR |
| 8. Edward Bruckner Roca | MNR |
| 9. Ana María Arana Cuéllar | PUEBLOS INDÍGENAS |
| 10. Un representante de la bancada de los pueblos campesinos una vez que la misma se encuentre formalmente incorporada de esta asamblea | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las bancadas políticas podrán presentar ante la Comisión Especial, propuestas y/ o complementaciones para su consideración.



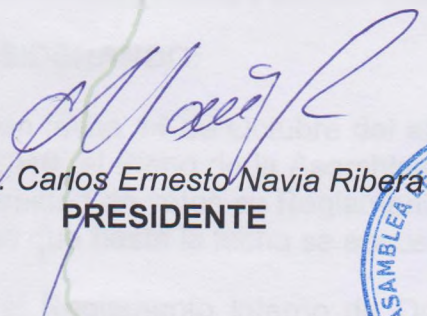
Asamblea Legislativa
Departamental del Beni

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Especial durante el desarrollo de sus trabajos, podrán solicitar el apoyo del Equipo de Asesores de la Asamblea, sin delegar a estos sus funciones específicas.

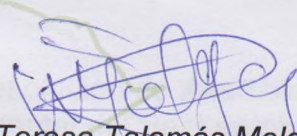
ARTÍCULO CUARTO.- El informe final de la Comisión Especial deberá ser presentado ante el Pleno, en plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles computables a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución de Asamblea.

Es dada en el Salón de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la Ciudad de la Santísima Trinidad, a los tres días del mes de junio de dos mil quince años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese


Lic. Carlos Ernesto Navia Ribera
PRESIDENTE




Srta. W. Teresa Talamás Melgar
PRIMERA SECRETARIA